



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00036-00

DEMANDANTE: ALBEIRO HERNÁNDEZ REYES

DEMANDADO: CAPSULAND COLOMBIA S.A.S.

Proveniente del Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito de Bogotá han arribado las presentes diligencias mediante correo electrónico de 6 de febrero de 2023, autoridad que rechazó la demanda por falta de competencia por el factor territorial; así las cosas, por ser competente este despacho avocará conocimiento de la presente acción ordinaria.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare el hecho 29 pues está redactado de forma inconclusa.
2. Aporte el documento denominado «*declaración laboral*» relacionado en el acápite de pruebas documentales de la demanda, pues a pesar de que fue enunciado no fue arrimado con el escrito introductorio.
3. Acredite la remisión de la demanda y de la subsanación de la demanda a la demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección de correo informada en el registro mercantil.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b19c81f7c16ce5010e5db670c3b7d791e6ff27ad15d71e5f078b9a234ce534a**

Documento generado en 07/03/2023 08:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>